



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*  
**ACUERDO REGIONAL N° 075-2014-GRP-CRP**

Puno, 29 de diciembre de 2014.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión extraordinaria llevado a cabo el día 29 de diciembre de 2014, se ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 191º considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15º, literal a) de la norma señalada, es atribución del consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales del Consejo Regional y el artículo 38º de la misma norma legal, que prescribe que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, dispone que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; formulan y ejecutan políticas y acciones concretas para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres personas con discapacidad, adulto mayor y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Que, el artículo 5º de la ley indicada, dispone que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la Gestión Pública Regional, en cumplimiento de sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de la descentralización y modernización del Estado, bajo los principios rectores de inclusión y equidad, en los cuales se establece que el Gobierno Regional desarrollará políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural de personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado con equidad e igualdad de condiciones.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Miguel Cárdenas Olayo  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*  
**ACUERDO REGIONAL N° 075-2014-GRP-CRP**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 60º, literal h) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales formulan y ejecutan políticas y acciones concretas para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres personas con discapacidad, adulto mayor y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Que, el artículo 10º de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por Ley N° 28164, dispone que los gobiernos regionales, a través de Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad, apoyan a las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad y equidad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad.

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 27-2007-PCM, se prescribe como Política Nacional el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo su efectiva participación en todas las esferas de la vida social, política y económica erradicando toda forma de discriminación en su contra e implementando medidas eficaces de supervisión para garantizar el cumplimiento de los dispositivos legales que protegen a las personas con discapacidad.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

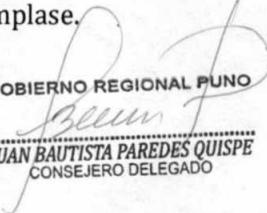
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR**, los antecedentes de la presente petición de la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno a efectos que la comisión de Alto Nivel atienda el pedido realizado por esta oficina.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Electrónico del Gobierno Regional Puno.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
  
JUAN BAUTISTA PAREDES QUISPE  
CONSEJERO DELEGADO